

Informe del grupo de
trabajo: Montaje de
Espectáculos Públicos

Criterios técnicos para la gestión de espectáculos públicos temporales

Acuerdo de las
Comunidades Autónomas
y el Instituto Nacional
de Seguridad y Salud
en el Trabajo



Informe del grupo de trabajo: montaje de espectáculos públicos y Acuerdo de las Comunidades Autónomas y el INSST sobre criterios técnicos para la gestión de espectáculos públicos temporales



Barakaldo, 2020

Título original de la obra: Informe del grupo de trabajo: montaje de espectáculos públicos. Acuerdo de las Comunidades Autónomas y el INSST sobre criterios técnicos para la gestión de espectáculos públicos temporales

Edita: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), O.A, M.P.
C/Torrelaguna 73, 28027 Madrid
www.insst.es

Depósito legal: M-16670-2020

Lugar y año de edición: Madrid, julio de 2020

Coordinado por: Ana Sánchez Sauce (INSST) y otros

Soporte en línea (30 p.: PDF)

Idioma: Español

URL del editor:

https://www.insst.es/documents/94886/0/Informe+CCAA_INSST+Criterios+t%C3%A9cnicos+para+la+gesti%C3%B3n+de+espect%C3%A1culos.pdf/3de8fa6c-76d6-4469-b968-4e529e39ba1a

Documento realizado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) en coordinación con las comunidades autónomas.

Título: Informe del grupo de trabajo: montaje de espectáculos públicos. Acuerdo de las Comunidades Autónomas y el INSST sobre criterios técnicos para la gestión de espectáculos públicos temporales / Lantaldearen txostena: ikuskizun publikoen muntaketa. Autonomia erkidegoen eta LSOIN institutuaren arteko akordioa, aldi baterako ikuskizun publikoak kudeatzeko irizpide teknikoei buruzkoa

Edición: 1.ª, septiembre de 2020.

Tirada: 20 ejemplares.

© Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskadiko Autonomia Elkarteko Administrazioa.

Edita: OSALAN-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales / Laneko Segurtasun eta Osasunerako Euskal Erakundea. Camino de la Dinamita, s/n - 48903 Barakaldo (Bizkaia).

Coordinado por: Ana Sánchez Sauce (INSST), Cecilia Gavilanes Pérez (INSST), María Teresa Sánchez Barba (IRSST), Mercedes Garrido Rodríguez (IRSST)

Internet: www.osalan.euskadi.eus

Diseño e impresión: Fotocomposición Ipar, S. Coop.
C/ Zurbaran, 2, 4-bajo, 48007 Bilbao (Bizkaia)

Depósito legal: LG BI 01346-2020

ÍNDICE

1.	Introducción	6
2.	Creación y actuación del grupo de trabajo	
3.	Conclusiones.....	8
4.	Ejemplos.....	10
	Anexo I. Participantes del grupo de trabajo.....	27
	Anexo II. Fuentes de información.....	28



El contenido de este informe es exclusivamente técnico, no tiene carácter vinculante, y su objetivo se limita a facilitar la gestión de la seguridad y salud en las actividades de montaje y desmontaje de espectáculos públicos temporales

1. INTRODUCCIÓN

Los accidentes de trabajo producidos en las actividades de montaje y desmontaje de espectáculos públicos temporales están relacionados principalmente con caídas en altura cuyas consecuencias son, en muchos casos, graves e incluso mortales. En las investigaciones de estos accidentes, además de la falta de medidas preventivas de seguridad que pueden ser causa inmediata de los accidentes, se detecta que la complejidad técnica en su gestión preventiva dificulta la organización, coordinación e integración de la prevención de riesgos laborales en el proceso productivo y puede ser origen de dichas causas inmediatas.

Además, esta complejidad técnica plantea dificultades tanto para las empresas implicadas en la gestión y desarrollo de las actividades como para las administraciones públicas, en particular, de las comunidades autónomas.



2. CREACIÓN Y ACTUACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid (IRSST) a consecuencia de dos accidentes mortales ocurridos en Madrid, propuso al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST) la creación de un grupo de trabajo en el que participasen las comunidades autónomas con el objetivo de establecer criterios técnicos comunes a nivel nacional y facilitar así la gestión preventiva durante el montaje de espectáculos públicos temporales a las empresas implicadas y a las administraciones, en particular, de las comunidades autónomas.

Por ello, a comienzos del año 2018, se constituyó el *Grupo de Trabajo: Montaje de Espectáculos Públicos* con la representación de todas las comunidades autónomas y el INSST (ver anexo I). Dicho grupo de trabajo ha servido de foro para intercambiar experiencias sobre la gestión de la prevención de riesgos laborales en la actividad de montaje de espectáculos públicos tem-

porales y se han analizado diferentes documentos (ver anexo II). Todo ello con el fin de alcanzar un criterio técnico homogéneo a nivel nacional que facilite la gestión preventiva en este tipo de actividades y que permita determinar si dicha actividad se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. En este último aspecto, se aclaró que, aunque desde un punto de vista preventivo no deberían existir diferencias en función de si la actividad se considera obra de construcción o no¹, desde un punto de vista de gestión existen diferencias significativas en el caso de ser considerado una obra de construcción dado que, entre otros, sería de aplicación la Ley 32/2006, de 19 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Para ello, primeramente, se decidió dividir la actividad en cuatro fases diferenciadas:

- Acondicionamiento del terreno: urbanización, movimiento de tierras, nivelación, compactación, etc.
- Montaje de las estructuras: escenario, cubierta, torres, plataformas, gradas, etc.
- Producción técnica: instalaciones audiovisuales requeridas para el desarrollo del espectáculo.
- Montaje de instalaciones auxiliares o accesorias: barras, camerinos, aseos, stands, etc.

Cada uno de los técnicos en representación de su comunidad autónoma, en la última reunión del grupo de trabajo, manifestó la opinión sobre la aplicación o no del Real Decreto 1627/1997 para cada una de estas fases, las cuales se detallan en el apartado 3. No obstante, con carácter general, se acordaron las siguientes premisas:

- Se valorará el uso de técnicas constructivas, el riesgo de caída de altura, así como las características del montaje, para determinar si es obra de construcción.



¹ En el caso de no considerarse como obra de construcción, serían de aplicación, entre otros:

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



- Se considerará obra de construcción:
 - El acondicionamiento del terreno siempre que exista movimiento de tierras.
 - Las fases de montaje de estructuras, producción técnica e instalaciones auxiliares o accesorias se considerarán obra de construcción siempre que estén incluidas o formen parte del «proyecto de ejecución del montaje del escenario».
 - Toda actividad que el cliente requiera que sea considerada como tal.

Asimismo, se debe recordar que el hecho de que un trabajo no esté contemplado dentro de un proyecto, no significa que no deba ser considerado obra de construcción. Por ejemplo, trabajos de ejecución de cubierta de una estructura (permanente o temporal, de sólida consistencia o de planchas metálicas, PVC, lonas tensadas, teflón, etc.) no contemplados en proyecto, en general, se consideran obra de construcción.

3. CONCLUSIONES

El grupo de trabajo, en la última reunión, ante la ausencia de una regulación específica del sector, puso de manifiesto la necesidad de clarificar la aplicación de la normativa existente en estas actividades para garantizar que esta se lleva a cabo de una manera homogénea en todo el territorio nacional. En ausencia de ello, la tabla siguiente recopila, para cada una de las fases que pueden estar presentes durante el montaje y desmontaje de un espectáculo público, indicios a considerar para adoptar el criterio sobre la aplicación del Real Decreto 1627/1997, que complementan los establecidos en la *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción*.

Cabe recordar que, en el ámbito de aplicación de las obras de construcción, en relación con la coordinación de actividades empresariales, se atenderá a los dispuesto en la Disposición adicional primera² del Real De-

creto 1627/1997, que complementan los establecidos en la *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción*.



² Disposición adicional primera:

- a) La información del artículo 7 se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

creto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Fase	Indicios considerados	Obra de construcción ³
Acondicionamiento del terreno	Ejecución de trabajos de urbanización, movimiento de tierras, nivelación, compactación, desbroce, etc.	SÍ
Montaje de estructuras	Montaje de elementos de estructuras prefabricadas.	SÍ
	Despliegue de una estructura (manual o mecánicamente) a nivel del suelo. Conexión de elementos de una estructura a nivel del suelo.	NO
Producción técnica	Actividades incluidas en el proyecto de las estructuras que requiera la ejecución de la instalación de los equipos técnicos (luz, sonido y vídeo) y su conexión a las fuentes de alimentación. Actividades que por la complejidad de la instalación de la técnica requieran un proyecto propio.	SÍ
	Conexión de los equipos técnicos (luz, sonido y vídeo) a las fuentes de alimentación.	NO
Montaje de instalaciones auxiliares	Requiere obra civil o montaje de estructuras, saneamientos u otras instalaciones.	SÍ
	Conexión de equipos a fuentes de alimentación.	NO



b) Las medidas establecidas en el capítulo IV para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

c) Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

³ Aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



4. EJEMPLOS

Sin perjuicio de la interpretación y aplicación que en materia de prevención de riesgos laborales puedan realizar los órganos competentes, en este apartado se tratará de clarificar la consideración o no de obra de construcción en las fases identificadas en la tabla del apartado 3. Para ello, en los ejemplos que se muestran a continuación, se plantean diferentes actividades requeridas para el desarrollo de un evento.

No obstante, se pone de manifiesto que las cuestiones planteadas son de carácter «general» y, por tanto, **siempre que se desarrollen actividades de montaje de espectáculos es necesario analizar las circunstancias existentes para determinar si los trabajos tienen la consideración de obra de construcción** y, por tanto, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997.



Ejemplo 1. Montaje de la plataforma que forma parte del escenario



Indicios considerados	Montaje de estructura prefabricada en altura. Utilización de equipos de elevación.
Criterio	Aplicación del Real Decreto 1627/1997.



Ejemplo 2. Montaje de un escenario a nivel del suelo



Indicios considerados	Despliegue a nivel de suelo de los elementos de apoyo de la plataforma. Conexión de elementos de la plataforma a nivel del suelo para su colocación sobre los apoyos.
Criterio	No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

Ejemplo 3. Montaje de las estructuras que albergan la producción técnica

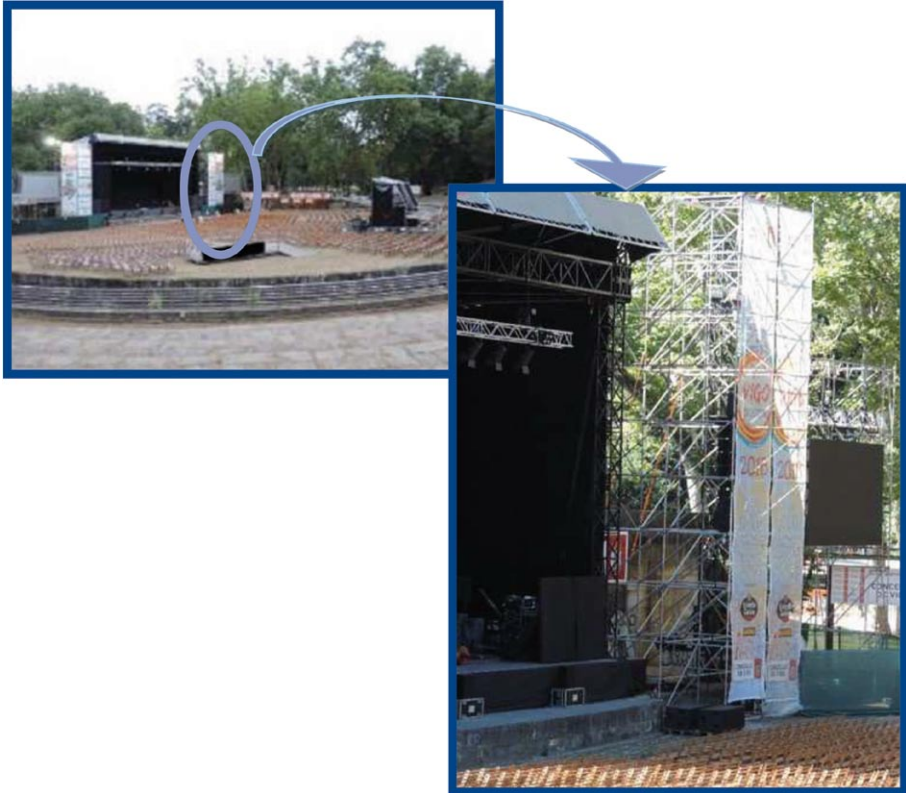
Ejemplo 87 recogido en la «Guía de buenas prácticas de carácter no obligatorio para el entendimiento y la aplicación de la Directiva 92/57/CEE».



<p>Indicios considerados</p>	<p>Existencia de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura. Realización de trabajos en altura. Utilización de equipos de elevación.</p>
<p>Criterio</p>	<p>Aplicación del Real Decreto 1627/1997.</p>

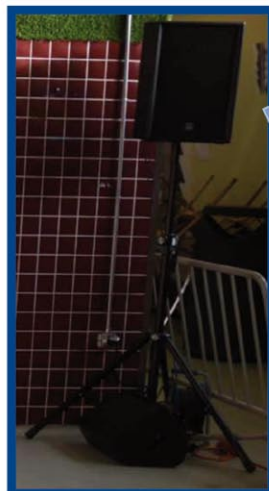
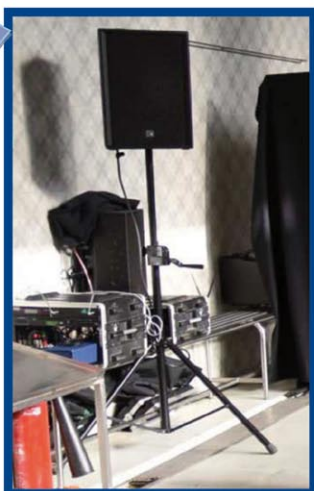


Ejemplo 4. Montaje de las estructuras que albergan la producción técnica en un auditorio al aire libre



Indicios considerados	Existencia de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura. Realización de trabajos en altura. Utilización de equipos de elevación.
Criterio	Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

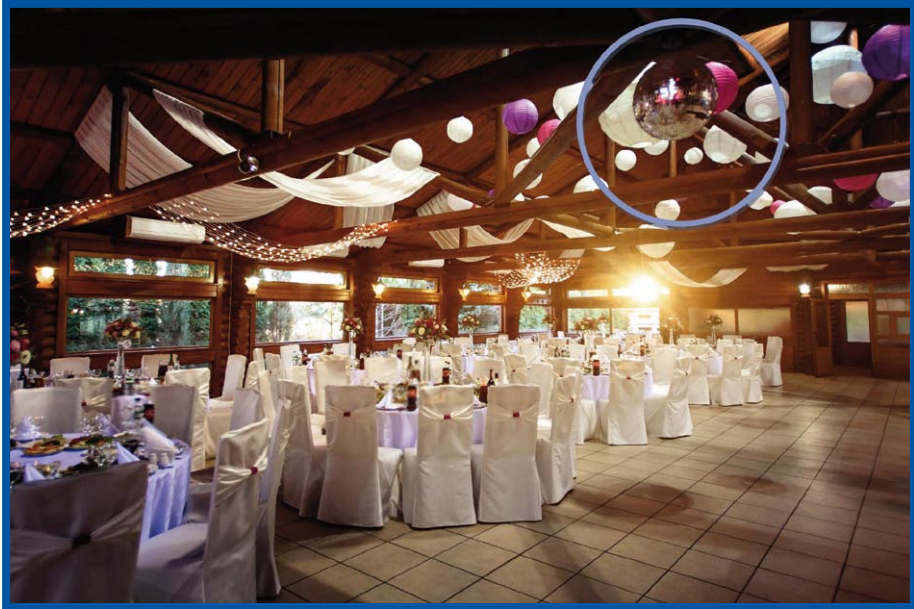
Ejemplo 5. Colocación de los equipos audiovisuales sobre apoyos



Indicios considerados	Despliegue de apoyos, colocación y fijación de los equipos audiovisuales sobre ellos a nivel de suelo.
Criterio	No aplicación del Real Decreto 1627/1997.



Ejemplo 6. Colocación de una pequeña bola motorizada en un salón



Indicios considerados	Conexión eléctrica a través de toma de corriente existente. Fijación mediante taco y tornillo.
Criterio	No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

Ejemplo 7. Colocación de canaleta pasacables para la protección de los cables de la instalación audiovisual.



Indicios considerados	Fijación al suelo y colocación del cable en su interior.
Criterio	No aplicación del Real Decreto 1627/1997.



Ejemplo 8. Instalación de asientos de espectadores en gradas

Ejemplo 48 recogido en la «Guía de buenas prácticas de carácter no obligatorio para el entendimiento y la aplicación de la Directiva 92/57/CEE».



Indicios considerados	Montaje de estructura prefabricada en altura. Existencia de un proyecto de ejecución del montaje de la estructura.
Criterio	Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

Ejemplo 9. Montaje de asientos desplegables



Indicios considerados	Despliegue y colocación de sillas a nivel del suelo.
Criterio	No aplicación del Real Decreto 1627/1997.



Ejemplo 10. Montaje de una pequeña estructura, banner, para colocar el programa del evento.



Indicios considerados	Despliegue de los elementos soporte y fijación del <i>banner</i> a nivel del suelo para su posterior izado.
Criterio	No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

Ejemplo 11. Montaje de carpa para el desarrollo del evento



Indicios considerados	Montaje de estructura prefabricada en altura. Existencia de un proyecto de ejecución.
Criterio	Aplicación del Real Decreto 1627/1997.



Ejemplo 12. Montaje de una pequeña carpa para autoridades



Indicios considerados

Conexión de barras estructurales y cerramiento a nivel del suelo para posterior elevación.

Criterio

No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

Ejemplo 13. Montaje de escenario móvil constituido por camión y estructuras de elementos prefabricados, ajenas al propio camión, que amplían la estructura del escenario o albergan elementos de la producción técnica



<p>Indicios considerados</p>	<p>Montaje de estructura prefabricada en altura. Existencia de un proyecto de ejecución.</p>
<p>Criterio</p>	<p>Aplicación del Real Decreto 1627/1997.</p>

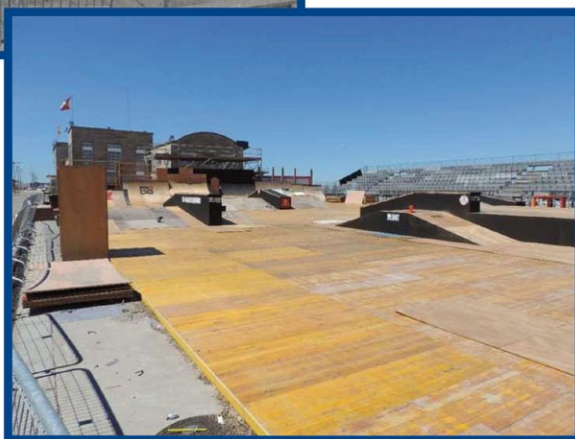


Ejemplo 14. Escenario móvil constituido únicamente por camión



Indicios considerados	Despliegue mecánico de piezas y componentes del escenario, regulado por la legislación industrial.
Criterio	No aplicación del Real Decreto 1627/1997.

Ejemplo 15. Acondicionamiento de terreno y/o montaje de estructuras para espectáculo con *mountain bike*, *skate*, coches, etc.



<p>Indicios considerados</p>	<p>Existencia de un proyecto de ejecución del montaje.</p>
<p>Criterio</p>	<p>Aplicación del Real Decreto 1627/1997.</p>



Ejemplo 16. Montaje de decorado para espectáculo



Indicios considerados	Montaje de estructuras y elementos prefabricados. Uso de equipos de elevación de cargas, como por ejemplo grúa. Realización de trabajos en altura.
Criterio	Aplicación del Real Decreto 1627/1997.

ANEXO I. PARTICIPANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

Organismo	Técnico
Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	CECILIA GAVILANES PÉREZ ANA SÁNCHEZ SAUCE
Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral. Junta de Andalucía	FRANCISCO ROMÁN MANTERO
Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral	FERNANDO BLÁZQUEZ CALVO
Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	MARÍA CONCEPCIÓN MUÑOZ DÍAZ
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	BELÉN DEL POZO LÓPEZ
Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. Junta de Castilla y León	RUBÉN RALIEGOS MARTÍN
Instituto Catalán de Seguridad y Salud Laboral	JIRI TURDY MOIX
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.	MERCEDES GARRIDO RODRÍGUEZ TERESA SÁNCHEZ BARBA
Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra	AINGERU PÉREZ MURILLO
Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo.	FRANCISCO ROMÁN ASENSI
Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral	JUAN MANUEL VALMORISCO PANADERO
Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia	PABLO GARCÍA FERNÁNDEZ
Instituto Balear de Seguridad y Salud Laboral	DANIEL COMPANY OLIVER
Instituto Canario de Seguridad Laboral	PATRICIA PÉREZ HERNÁNDEZ ADRIÁN JESÚS NAVARRO RODRÍGUEZ
Instituto Riojano de Salud Laboral	JULIO JAVIER SORIA PEÑA
Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales	ALBERTO ALONSO VIVAR
Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales	JOSÉ LUIS DEL POZO ALÁEZ
Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Región de Murcia	ÁNGEL MOTA LÓPEZ



ANEXO II. FUENTES DE INFORMACIÓN

El grupo de trabajo ha analizado, además de las fuentes de información que se relacionan a continuación, otros documentos como son consultas realizadas a organismos públicos, sentencias jurídicas y accidentes de trabajo relacionadas con estas actividades.

Normativa

A través del enlace <https://www.insst.es/normativa> del INSST, se puede consultar la normativa

- Directiva 92/57/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1992, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Ley 32/2006, de 19 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Legislación de diversos países de Europa

- ALEMANIA. Ordenanza del Ministerio de Economía sobre la construcción y operación de lugares de reunión.
<https://dejure.org/gesetze/VStaettVO>
- FRANCIA. *CCH CODE DE LA CONSTRUCTION ET DE L'HABITATION CODE DU TRAVAIL*.
<https://www.culture.gouv.fr/Sites-thematiques/Theatre-spectacles/En-pratique/Prevention-des-risques-et-securite-dans-le-spectacle-vivant-et-enregistre/L-organisation-de-la-prevention-des-risques-une-responsabilite-de-l-employeur-et-du-salarie>
- HOLANDA Normativa: serie NPR (*NATIONAL PRACTICE DIRECTIVES*) 8020 Normas para eventos.
<https://www.nen.nl/NEN-Shop/Norm/NPR-8020512013-nl.htm>
- ITALIA. *Decreto interministeriale sulla sicurezza dei palchi e degli allestimenti fieristici*.
<http://siti archeologici.lavoro.gov.it/SicurezzaLavoro/MS/Normativa/Documents/Decreto%20Palchi.pdf>
- REINO UNIDO (UK) *The Construction Design and Management Regulations 2015 (CDM 2015)*.
<http://www.hse.gov.uk/construction/cdm/2015/index.htm>

Publicaciones de interés

- *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción*. INSST. Enero 2020.
- *Guía de buenas prácticas de carácter no obligatorio para el entendimiento y la aplicación de la Directiva 92/57/CEE «Obras de construcción»*. Comisión Europea. Diciembre 2010.
- *Approved Code of Practice for Load-lifting Rigging building and construction- Health and Safety*. Ministry of Business, Innovation and Employment Nueva Zelanda. Diciembre 2012.
- *Guía para la coordinación de actividades empresariales de espectáculos públicos en ayuntamientos*. Asociación de Representantes Técnicos del Espectáculo. 2009.
- *Normativa para colgar estructuras en pabellones / Rigging IFEMA*. Marzo 2013.
- *Estructuras temporales para espectáculos*. OSALAN, Gobierno Vasco. Abril 2015.
- *Prevención de riesgos escénicos*. Instituto Nacional de la Música. Sindicato Argentino de Técnicos Escénicos. Argentina. Noviembre 2016.
- *Matériels et Ensembles Démontables*. Syndicat national des prestataires de l'audiovisuel scénique et évènementiel. Ministre Culture. Francia. Abril 2017.



- *Manual de seguridad en artes escénicas y espectáculos*. FREMAP. Febrero 2018.
- *Folla de prevención. Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios*. ISSGA Xunta de Galicia. Mayo 2018.
- *Tríptico - Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios: Documentación de PRL en el montaje de escenarios o gradas*. ISSGA. Xunta de Galicia. Mayo 2018.
- *Tríptico - Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios: Coordinación de actividades*. ISSGA. Xunta de Galicia. Mayo 2018.
- *Libro Seguridad y Salud en Construcción*. Ramón Pérez Merlos, José Antonio Sanz Mi-guélez. Editorial Aranzadi, 2019. Capítulo 4.1.3.
- *Prevención de riesgos laborales en espectáculos públicos y actividades recreativas*. IRSST Madrid. 2009.
- *Manual. Normas montaje rigging en eventos*. Madrid Destino. 2018.
- *Manual. Normas para el montaje de eventos*. Madrid. Destino 2018.
- *100 preguntas sobre prevención de riesgos laborales en los espectáculos en vivo*. Asociación de Representantes Técnicos del Espectáculo. Associació Professional de Representants Managers y Promotors de Catalunya. Centro de Investigación y Formación de Empresas S.L. 2009.
- *Prevención de riesgos laborales en los espectáculos en vivo*. Centro de estudios escénicos de Andalucía. Junta de Andalucía.
- *Guía de iniciación al rigging en la industria del entretenimiento*. Asociación de Sonido, Iluminación y Tecnología. AFIAL, Pablo Moreno. 2016.
- *The Purple guide to health safety and welfare at music and other events*. Institution of Occupational Safety and Health. The Concert Promoters Association. 2013.
- *Guide pratique de la production et de l'organisation de spectacles vivants*, Philippe Audubert. 2014.

Normas técnicas

(Grupo de Trabajo WG311 Normalización de la Industria del entretenimiento UNE AENOR.)

- UNE-CWA 15902-1:2014 Equipos de elevación y suspensión de cargas en escenarios y otras áreas de producción dentro de la industria del entretenimiento. Parte 1: Requisitos generales. (Excluyendo los *trusses* de acero y aluminio).
- UNE 311001:2016 Industria del entretenimiento. *Rigging*. Sistemas de vuelo manual para artistas. Requisitos generales.

- UNE-EN 17115:2019 Tecnologías del entretenimiento. Especificaciones para el diseño y la fabricación de *trusses* de acero y aluminio.

Congresos y jornadas

- Foro anual de las instalaciones temporales, eventos, industria, espectáculos. ASPEC Asociación de Carpas de instalaciones temporales.
- Aproximación a la prevención en el sector espectáculos. Montaje de espectáculos públicos: responsabilidades y coordinación de actividades en prevención de riesgos laborales. Junta de Andalucía 2014-2015.
- P.R.L. en actividades culturales y recreativas. Bilbao 2015:
- IV Congreso internacional comunicación y seguridad en eventos. UCM Facultad de Ciencias de la Información. Madrid 25 abril 2019.
- Jornada Técnica «Seguridad en estructuras temporales para eventos» - IAPRL. Asturias 26 abril 2019.
- Jornada sobre seguridad en eventos musicales y deportivos UPB Facultad Edificación. Barcelona 29 noviembre 2019.
- Prevención de riesgos laborales en el montaje y desmontaje de escenarios. Galicia (Rande) 11 de mayo 2018.
- Espectáculos públicos: prevención en el montaje y desmontaje y ruido. Galicia. A Co-ruña 9 de mayo de 2019.

Páginas web

- <https://sympathyforthelawyer.com/2019/03/20/obligaciones-promotores-conciertos-prevencion-riesgos-laborales/>
- <https://www.gslprevencion.com/prevencion-de-riesgos-laborales-en-espectaculos/>
- <http://nocomun.com/?p=1232&lang=es>
- <http://www.argh.nl/cursus/rigging-praktijk>
- <https://www.puntosicuro.it/sicurezza-sul-lavoro-C-1/settori-C-4/edilizia-C-10/palchi-fiere-la-normativa-la-sicurezza-degli-operatori-AR-14832/>
- <https://www.bbc.co.uk/safety/resources/aztopics/events-general-guidance.html>
- www.redescueladeverano.es/2011/programa_de_cursos/ficha.php?id=59

Eusko Jauriaritzako erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del Gobierno Vasco



SERVICIOS CENTRALES

Camino de la Dinamita, s/n (Monte Basatxu)
48903 Barakaldo (Bizkaia)
Tel. +34 944 032 190

CENTRO TERRITORIAL DE ARABA

José Atxotegi, 1
01009 Vitoria-Gasteiz (Araba)
Tel. +34 945 016 800

CENTRO TERRITORIAL DE BIZKAIA

Camino de la Dinamita, s/n (Monte Basatxu)
48903 Barakaldo (Bizkaia)
Tel. +34 944 032 190

CENTRO TERRITORIAL DE GIPUZKOA

Camino Maldatxo, s/n
20012 Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa)
Tel. +34 943 023 262

www.osalan.euskadi.eus